



Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO
Nº Expediente:	493/2024
OBJETO del contrato:	SERVICIO CULTURAL QUE TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DOCENTES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MUSICA DE ALDEANUEVA DE EBRO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIO

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Procedimiento abierto (Artículo 156 y ss LCSP)

1. Objeto del contrato.

El objeto de este contrato es servicio cultural que tiene por objeto el desarrollo de actividades docentes en la Escuela Municipal de Música y dirección de la propia Escuela de Música de Aldeanueva de Ebro.

El objeto está definido y especificado en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

2. Justificación del contrato y necesidad a satisfacer.

El contrato se licita para satisfacer las necesidades de formación musical que los vecinos demandan, en sus diferentes sectores de edad, dada la amplia y antigua tradición musical de nuestro municipio. Es fundamental que todas las materias que se impartan tengan como denominador común el lenguaje musical. Ésta es una asignatura de vital importancia, ya que con ella se aprenden los conocimientos teóricos básicos de la Música.

Dicho servicio se prestará dentro del ámbito y competencia del contratista, que aportará los medios que se requieran para su cumplimiento, y se realizará ateniéndose a las directrices particulares que se impartan desde los órganos competentes del Ayuntamiento, a las generales de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y a las particulares establecidas en el Plan Pedagógico de Centro de la Escuela.

El citado servicio incluirá los siguientes ámbitos de actuación:

- Música y movimiento para niños en edades comprendidas entre los 4 y los 8 años.
- Práctica instrumental.
- Formación instrumental.
- Actividades instrumentales y vocales en conjunto.

La prestación del servicio se realizará en los locales de la Escuela Municipal de Música, facilitados por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro sito en la calle Díaz de Rada nº 7.





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

La titularidad de la Escuela Municipal de Música de Aldeanueva de Ebro, inscrita en el Registro de Escuelas de Música de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, estará siempre a cargo del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro y su representación en la persona del Alcalde-Presidente o, en su caso, de la persona en quien delegue.

3. Insuficiencia de medios.

El Ayuntamiento no dispone de los medios personales ya que, debido tanto a su tamaño y población como a su presupuesto, no dispone del personal suficiente ni preparado para realizar el conjunto de prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones técnicas ya que los profesores que integren el plantel de docentes de esta Escuela de Música deberá poseer titulación reglamentaria para impartir clases en esta Escuela autorizada por la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja. Por tanto, deben estar en posesión de una titulación superior en música y en la especialidad que va a impartir, según lo previsto en el citado Pliego.

4. No división en lotes

Se acuerda la no división en lotes el objeto del contrato debido a que el objeto del contrato debe llevarse a cabo en una sola unidad de diseño, desarrollo, ejecución y evaluación, y entendiendo que es necesaria la coordinación en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, cuestión que puede verse imposibilitada por su división en lotes, fraccionando en lotes la contratación de personal docente necesario para la formación musical y su consecuente ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, todo ello al amparo de lo previsto en la letra b del apartado 3 del art.99 de la citada LCSP.

5. Valor estimado, Precio de Licitación e imputación presupuestaria:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: (1 AÑO, plazo ejecución inicial)	
Presupuesto Base licitación (IVA excluido) :	53.000,00 €
IVA (Exento) :	0,00 €
Presupuesto Base de licitación:	: 53.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	
326-212	
VALOR ESTIMADO	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	53.000,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0,00 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0,00 €
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0,00 €
Prórrogas (3) (IVA excluido): No	159.000,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO:	212.000,00 €

6. Plazo de duración

La ejecución del contrato se extiende desde el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025, con posibilidad de tres prórrogas (12 meses+12 meses+12 meses).





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

7. Órgano de contratación

El órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8. Justificación del procedimiento

La presente contratación se tramita como procedimiento abierto al reunir los requisitos establecidos en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. Criterios de adjudicación

El artículo 145.4 LCSP establece que en los contratos de servicios del Anexo IV los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% de la valoración asignable en la valoración de las ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios cuantificables automáticamente, conforme al siguiente baremo:

A. Criterios valorables automáticamente

- a) Precio 0 a 49 puntos
- b) Profesorado y formación..... 0 a 40 puntos
- c) Mejoras..... 0 a 11 puntos

A) Criterios valorables automáticamente

a) PRECIO: De 0 a 49 puntos

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de «regla de tres, simple directa».

La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

$$P_i = Z \cdot (T - O_i / T - O_m)$$

Dónde:

P es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando
Z es la puntuación máxima del criterio matemático
T es el tipo de licitación
O_i es la oferta económica que se está valorando
O_m es la oferta económica más barata





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

b) PROFESORADO Y FORMACIÓN: De 0 a 40 puntos

- Se valorará la formación superior del profesorado, **3 puntos** por cada profesor con titulación superior al grado medio exigido en el Decreto 7/2001, de 2 de febrero, siempre que guarden relación con el objeto del contrato y se trate de títulos acreditados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, hasta un máximo de **15 puntos**.
- Se valorará la formación del director y del profesorado con cursos relacionados con la actividad a desarrollar, que hayan sido realizados en los últimos diez años, hasta **10 puntos**. (1 punto por cada 20 horas acreditadas).
- Por disponer el Director/a de la Escuela de certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva en centros docentes, impartido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o por las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas (Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre). **8 puntos**.
- Por cada titulación de grado adicional relacionada con el ámbito educativo, **1 punto hasta un máximo de 7 puntos**.

Todo esto se acreditará mediante copias compulsadas y certificados y con el compromiso firme de contratación ya que los profesores y director presentados deben ser quienes presten el servicio. Esta documentación que será objeto de valoración, formará parte del contrato y la sustitución de cualquiera de las personas referidas, de ser necesaria a lo largo de la vigencia del contrato, se producirá con otra persona de al menos igual formación, que deberá ser expresamente aceptada, siendo el incumplimiento de esta condición causa de rescisión de contrato.

c) MEJORAS: DE 0 A 11 PUNTOS

c.1. Por cada audición y/o conciertos ofrecidos por los alumnos y/o profesores de la Escuela abiertos a todo el público en las siguientes épocas del año: **Hasta 9 puntos**.

- Navidad.....3 puntos.
- Semana Santa.....3 puntos.
- Fin de curso.....3 puntos.

c.2. Concierto pedagógico de música impartido por profesores de la Escuela para el Centro Escolar. El concierto tendrá una duración mínima de 50 minutos. **2 puntos**.

La no presentación de mejoras será valorada con 0 puntos pero no supondrá la exclusión del licitador del procedimiento.

10. Viabilidad

Una vez obtenido el valor estimado del contrato, y analizada la posibilidad de abordar su coste, teniendo en cuenta tanto la incidencia económica del mismo





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

como el fundamento del sistema de financiación propuesto, la entidad dispondrá de recursos propios y de las cuotas a cobrar por parte de los usuarios del servicio.

11. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

La incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto señalar que, para financiar este servicio no es necesario formalizar una operación de crédito.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán con cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por tanto, las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto están valorados y son perfectamente asumibles por el Ayuntamiento ya que todos los años se presta este servicio que se financia con las cuotas que pagan los usuarios y con recursos propios del Ayuntamiento.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en la aprobación inicial del Presupuesto de 2024 y, por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como consta en el Informe de Intervención en el expediente de aprobación del Presupuesto.

Igualmente es esencial, para garantizar el correcto estudio de la sostenibilidad financiera del contrato, que dichas repercusiones y efectos económicos se encuentren supeditados al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de manera que debemos comprobar que los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor. En este supuesto el servicio abarca tres meses de 2024 y nueve meses de 2025, extendiéndose, en caso de prórroga, hasta el 30 de septiembre de 2028. Por lo que en cada ejercicio deberá consignarse el crédito presupuestario necesario.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo a las instrucciones establecidas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro.

Aldeanueva de Ebro a fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: Ángel Fernández Calvo.





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

